

### **Aviso de privacidad**

Es un compromiso de **Exim Broker Transport S.C** mantener un cultura de seguridad a lo largo de la cadena logística.

Las peronas que constituyen la empresa del **socio comercial** reconocen que la información que se les otorgue por **Exim Broker Transport S.C** es confidencial y de uso particular para el desarrollo de los proyectos, toda la información que llegue a su conocimiento, que sea proporcionada con motivo de las actividades que realizan, así como la información sobre la naturaleza, características y finalidades de los servicios que **Exim Broker Transport S.C** y el **socio comercial** elaboran, diseñan y comercializan, los medios o estrategias de distribución o comercialización de productos, la información sobre costos, precios de venta, contable y fiscal contenida en estados financieros, la relativa a resultados de ejercicios sociales, los nombres y características de clientes y proveedores, todo lo relativo a sistemas y programas de computación utilizados por **Exim Broker Transport S.C**, así como los proyectos, los diseños y la tecnología.

El personal del **socio comercial** también reconoce que toda esa información consta en documentos, registros, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos y otros instrumentos similares; excepción hecha de la información, datos, conocimientos, etc., que sean del dominio público.

Así mismo el personal del **socio comercial** es consciente y reconoce que toda la información confidencial mencionada con anterioridad constituye secretos industriales y comerciales **Exim Broker Transport S.C** en los términos de los **Artículos 82 y 83** de la Ley de la Propiedad Industrial.

Las persona que constituyen la empresa del **socio comercial** están enterados del **Artículo 82** de la Ley de la Propiedad Industrial en donde se considera secreto industrial, toda información de aplicación industrial y comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

Las personas que constituyen la empresa del **socio comercial** están conscientes que el **Artículo 223** de la Ley de la Propiedad Industrial tipifica como delito el hecho de revelar o apoderarse de secretos industriales, independientemente de la obligación de reparar los daños y perjuicios causados.

Que como consecuencia de lo expuesto con anterioridad, tanto durante el tiempo que el personal preste sus servicios, como al terminar la relación con **Exim Broker Transport S.C**, asume los compromisos siguientes:

- a) No divulgar o revelar, ni permitir que se revele a terceros la información confidencial mencionada con anterioridad en este documento.
- b) No hacer ni permitir que se hagan copias de los elementos que contengan esa información confidencial.
- c) No utilizar esa información confidencial para obtener beneficios económicos personales o a favor de terceros.
- d) Utilizar esa información confidencial exclusivamente en asuntos propios de su puesto.
- e) Devolver inmediato **Exim Broker Transport S.C**, todos los documentos, medios electrónicos o magnéticos o cualquier otro instrumento similar que contenga información confidencial y hubiese llegado a mí poder.
- f) No conservar copias de la multicitada información confidencial.

### **Anticorrupción – Antisoborno**

**Exim Broker Transport S.C** rechaza cualquier práctica de corrupción – soborno dentro y fuera de la empresa, por lo que se compromete a evitar actos relacionados con hechos de corrupción y/o soborno, así como con tráfico de influencias. Por lo anterior, queda prohibido que sus integrantes, clientes, proveedores, socios comerciales, colaboradores y en general por todos aquellos que de manera directa o indirecta tengan relación, ya sea temporal o permanente con la misma, por sí mismo o a través de un intermediario, prometa, ofrezca o entregue un estímulo a un tercero, o haga uso de relaciones personales, comerciales o institucionales, poder económico o político para que éste realice o se abstenga de realizar un acto con la finalidad de obtener o conservar un beneficio o ventaja desleal; con independencia de la aceptación o recepción del estímulo o del resultado obtenido. Así mismo se compromete e invita a sus integrantes, clientes, proveedores, socios comerciales, colaboradores y en general por todos aquellos que de manera directa o indirecta tengan relación, ya sea temporal o permanente con la misma, a reportar cualquier acto de corrupción o soborno o tráfico de influencias que pudiera existir relacionado con la prestación de sus servicios. El realizar alguna actividad en contravención con este apartado, puede constituir un delito sujeto de ser castigado por las autoridades correspondientes.

### *Política de seguridad*

En **Exim Broker Transport** proporcionamos servicios logísticos de transportes y aduana, satisfacemos los requisitos de nuestros clientes, las leyes, la legislación, los requisitos de reglamentación y estatutos que suscribe a la organización. Es nuestro compromiso proporcionar continuidad y prevenir actividades ilícitas a lo largo de la cadena de suministros, así como mejorar continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión